



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE NOVIEMBRE DE 2006	Suplemento 6696 F
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No. 21808

## RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "PERIFÉRICO".**

**LIC. PATRICIO MOGUEL PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *"el Municipio es la base de la*

*organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".*

2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.*
  
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño."* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal"** debe entenderse por "afectar," no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio; que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.
  
4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."*

5. Que para las personas de bajos recursos: "el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa", los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
6. Que la Colonia Periférico tuvo su origen como un asentamiento irregular desde 1999 y de esta forma, sus pobladores solicitaron en compra a través de pagos parciales una fracción de terreno en la que actualmente quedo asentada dicha colonia.
7. Que fue con fecha 06 de Diciembre del año 2000, cuando el grupo de pobladores se constituyo formalmente como Asociación Civil, con el fin de que, al poder organizarse pudieran lograr con el tiempo edificarse a si mismos aquello de: "una vivienda digna y decorosa".
8. Que con Fecha 24 de Mayo del 2004, la Asociación Civil Colonia Periférico, celebra un contrato de compraventa con el Sr. Horacio García Juárez y el consentimiento de su esposa Iluminda Guzmán García.
9. Que con Fecha 19 de Abril del 2005, los pobladores de la Colonia, a través de su Directiva, solicitan al H. Ayuntamiento, que acepte en donación el terreno que con esfuerzos compraron, con la finalidad de que se les retribuya en forma de títulos de propiedad.
10. Que con Fecha 20 de Junio del 2005 en sesión ordinaria de Cabildo y asentada en Acta No 34 se aprobó por unanimidad la donación al Ayuntamiento del predio donde se encuentra la ubicada Colonia "Periférico" con la finalidad de regularizarse a título gratuito a los legítimos poseedores.
11. Que este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Balancanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien Acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de los legítimos poseedores de la Colonia Periférico;

**POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR,**

---

PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. La propiedad se acredita con la copia certificada por el Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio, Lic. Juan Marquez Leyva, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la escritura publica emitida por el C. Lic. Félix Jorge David González, titular de la Notaria Publica No 34 en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio del Centro y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la escritura Publica No 2,000 de fecha 26 de Abril del 2006 de la propiedad localizada en la Cabecera del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 3-00-00 (Tres hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante.
  - II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con **número de oficio SF/DRPP y C/464/2006 de fecha 10 de Julio del 2006**, expedido por el C. Lic. Juan Marquez Leyva, Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Balancan, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.
  - III. El inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)** según constancia con **numero de oficio DFM/0261/2006 de fecha 07 de Julio del 2006**, expedida por el C. Ing. Elías Alonso Narvárez, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, Tabasco.
  - IV. **El Uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social**, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con **número de Oficio DOASM/418/2006 de fecha 07 de Julio del 2006**, expedida por el C. Ing. Leandro Que Zetina, Encargado de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán.
-

- V. La solicitud de los CC Teodoro Tejero Montuy, Martha Olivia López Magaña y Maria Esther Fernández Martínez en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero de la mesa Directiva de la Asociación Civil Colonia Periférico de fecha 19 de Abril del 2005, solicitando al Ayuntamiento la regularización de los predios de los habitantes de dicha Colonia, lo cual consistiría en la donación de dichos lotes y la Aprobación por Unanimidad en la sesión No 34 de Cabildo con Fecha 20 de Junio del 2005.
- VI. La constancia de Fecha 07 de Julio del 2006 emitida por el C. M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, en el que se demuestra que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. La relación de beneficiarios y legítimos poseedores actuales, se enlista a continuación y cuya documentación certificada obra en los archivos del Ayuntamiento.

No	NOMBRE	AP. PATERNO	AP. MATERNO
1	GILBERTO	DE LA CRUZ	LOPEZ
2	MANUEL	GARCIA	CABRERA
3	MIGUEL ALFONSO	RAMOS	ESPIÑOZA
4	MARIANO	ZARATE	ALVAREZ
5	PATRICIA	DE LA CRUZ	LOPEZ
6	ELDA	SALGUERO	RODRIGUEZ
7	YADIRA	COOP	CASTRO
8	BERNABE	DE LA CRUZ	QUE
9	MARIA ELENA	CRUZ	CRUZ
10	MARIBEL	QUE	JASSO
11	HILDA	JASSO	PEREZ
12	URBINO	JIMENEZ	PEREZ
13	ELVIA	VERGARA	ALVAREZ
14	ADOLFO	CRUZ	FLORES
15	LAZARA	RIVERA	ZAPATA
16	MARTIN CARMEN	RIVERA	ZAPATA
17	ALBERTO	MANDUJANO	BALAN
18	ANDREA DEL CARMEN	ORTIZ	AVENDAÑO
19	FERNANDO ESTEBAN	GURROLA	POZO
20	ANDREA	TORRES	PEREZ
21	MARTHA OLIVIA	LOPEZ	MAGAÑA
22	MARTHA PATRICIA	PEREZ	OLAN
23	ELIAZER	POZO	JUAREZ
24	FLORINDA DEL CARMEN	LOPEZ	MALDONADO
25	SILVERIO	SILVAN	MORALES
26	JOSE TOMAS	VERA	MORALES
27	ALVARO	VERA	MORALES
28	MAGDALENA	VERA	MORALES

29	CARMITA	PALMA	ESPINOSA
30	TOMAS	BAÑO	MISS
31	EDUARDO	JUAREZ	VAZQUEZ
32	MATEA	OVANDO	PERALTA
33	CANDIDA JOSEFA	JUAREZ	CATALDO
34	ALMA BEATRIZ	LOPEZ	MAGAÑA
35	ZENAYDA DEL CARMEN	VERA	MORALES
36	MARTHA ISABEL	MORENO	TEJERO

37	ANTONIA	RIVERA	OLAN
38	ANGELITA	DE LA CRUZ	LOPEZ
39	EUSEBIA	DIAZ	HERNANDEZ
40	INES	VICENTE	DIAZ
41	ISABEL	PEREZ	LOPEZ
42	MARISOL	PAZ	OCAMPO
43	RUBEN JESUS	LOPEZ	RIVERA
44	INER	MONTUY	PEREZ
45	GUADALUPE	HERNANDEZ	RIVAS
46	LAZARO FRANCISCO	LOPEZ	LEZAMA
47	VIDELIA	RAMIREZ	CHAN
48	ANDREA	JIMENEZ	TEJERO
49	ROSARIO DEL PILAR	PALMA	CORDOVA
50	GUADALUPE DEL CARMEN	FERRER	AGUILAR
51	ALMA ROSA	SALVADOR	FERNANDEZ
52	RAMON	SALVADOR	FERNANDEZ
53	MARIA ESTHER	FERNANDEZ	MARTINEZ
54	JAVIER	LOPEZ	LEZAMA
55	EMILIA	LOPEZ	MALDONADO
56	LUCIO	ESTEFES	GARCIA
57	OLGA	LEZAMA	GONZALEZ
58	ELIZABETH	LOPEZ	LEZAMA
59	ISABEL	CRUZ	MENDOZA
60	JOSEFA	GUZMAN	JIMENEZ
61	ANA MARGARITA	DE LA CRUZ	DIAZ
62	PEDRO	BAÑOS	CASTELLANOS
63	MANUELA	BAÑOS	CRUZ
64	MARIA ANGELICA	LASTRA	MENDOZA
65	FRANCISCA	LIZCANO	CATALDO
66	DELFINA	LIZCANO	CATALDO
67	MARTINA	LISCANO	CATALDO
68	AMALIA	LIZCANO	CATALDO
69	WALTER JAVIER	GONZÁLEZ	LIZCANO
70	EMILIO RICARDO	ABREU	VALDES
71	MARIA DEL CARMEN	ARCOS	TEJERO
72	PEDRO	PEREZ	BALLINA
73	MARILU	PEREZ	OLAN
74	MARIA JESUS	MAGAÑA	LANDERO
75	ELI	HIDALGO	SERRA
76	ERUB IEL	ALONZO	QUE

- VIII. La ubicación exacta del Inmueble, ubicado en la Avenida Periférico de esta Cabecera Municipal de Balancán, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 03-00-00 ha (Tres hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: de la estación cero al punto numero 1 con un rumbo SW 66°20'00" y una distancia de 81 metros con el Lienzo Charro; de la estación 1 al punto numero 2 con un rumbo SE 81°27'47" y una distancia de 223 metros con el Lienzo Charro; de la estación 2 al punto numero 3 con un rumbo NW 02°45'00" y una distancia de 100 metros con Propiedad de Horacio García Juárez; de la estación 3 al punto numero 4 con un rumbo NE 78°00'00" y una distancia de 256 metros con Propiedad de Horacio García Juárez; de la estación 4 al punto numero 0 con un rumbo NW 29°30'00" y una distancia de 100 metros con Propiedad de Horacio García Juárez. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la **constancia con número de oficio DOASM/419/2006 de Fecha 07 de Julio del 2006**, expedida por el C. Ing. Leandro Que Zetina, Encargado de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- IX. Se exhibe **constancia de Fecha 21 de Julio del 2006** mediante el oficio **No SF/DRPP Y C/486/2006** expedida por la C Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad.
- X. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social, según **número de oficio DOASM/420/2006 de Fecha 07 de Julio del 2006**, expedida por el C. Ing. Leandro Que Zetina, encargado de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco.
- XI. Este inmueble no será destinado, ni se destinara al Servicio Publico Municipal, como se acredita en la **constancia con número de Oficio DOASM/421/2006 de Fecha 07 de Julio del 2006** expedida por el C. Ing. Leandro Que Zetina, Encargado de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco.
- XII. Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según **constancia con número de folio 009 de Fecha 02 de Marzo del**

2006, expedida por el C Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede**, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

**TERCERO.-** Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la Colonia "Periférico", aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria de Fecha trece de Julio del año dos mil seis.

**CUARTO.-** Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

**EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. PATRICIO MOGUEL PÉREZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO  
DE HACIENDA

\_\_\_\_\_  
PROFA. ROSITA CARMINA  
JIMENEZ DE LA FUENTE

TERCER REGIDOR

\_\_\_\_\_  
ROSA ALVA PÉREZ CHAVIRA

CUARTO REGIDOR

\_\_\_\_\_  
RODOLFO GUZMAN MONZON

QUINTO REGIDOR

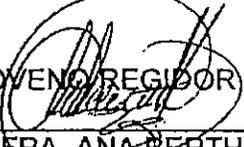
\_\_\_\_\_  
PEDRO MISS SANCHEZ

SEXTO REGIDOR

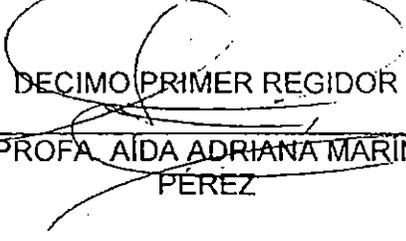
\_\_\_\_\_  
PROFRA. LILIA VALLADARES  
VALLADARES

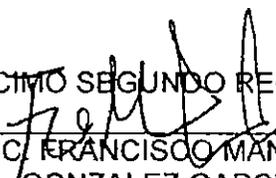
SEPTIMO REGIDOR  
  
 ING. MARCO ANTONIO GOMEZ  
 JIMENEZ

OCTAVO REGIDOR  
  
 ARNULFO CHABLE VALENCIA

NOVENO REGIDOR  
  
 PROFRA. ANA BERTHA  
 VALENZUELA POZO

DECIMO REGIDOR  
  
 MANUEL ARTURO ARANA TEJERO

DECIMO PRIMER REGIDOR  
  
 PROFA. AIDA ADRIANA MARIN  
 PEREZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR  
  
 LIC. FRANCISCO MANUEL  
 GONZALEZ GARCIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65.FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
 MUNICIPAL  
  
 LIC. PATRICIO MOGUEL PEREZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
  
 LIC. JORGE ALBERTO LEZAMA  
 SECRETARIA DEL  
 AYUNTAMIENTO

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "NUEVO MILENIO".

LIC. PATRICIO MOGUEL PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *"el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País"*.
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del*

*Ayuntamiento*", materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.

3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada. .. En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño."* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal"** debe entenderse por "afectar," no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.
4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."*
5. Que para las personas de bajos recursos: "el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa", los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
6. Que la Colonia Nuevo Milenio tuvo su origen como un asentamiento irregular desde 1999 y de esta forma, sus pobladores solicitaron en compra a través de pagos parciales una fracción de terreno en la que actualmente quedo asentada dicha colonia.
7. Que fue con fecha 21 de Enero del año 2000, cuando el grupo de pobladores se constituye formalmente como Asociación Civil, con el fin

de que, al poder organizarse pudieran lograr con el tiempo edificarse a sí mismos aquello de: "una vivienda digna y decorosa".

8. Que con Fecha 11 de Mayo del 2000, la Asociación Civil Nuevo Milenio Provivienda, celebra un contrato privado de promesa de compraventa con la Señora Maria Luisa Nazur Dehesa.
9. Que con Fecha 27 de Agosto del 2001, la Asociación Civil finiquita la promesa y celebra formalmente el contrato de compraventa.
10. Que con Fecha 23 de Enero del 2006, los pobladores de la Colonia a través de su Directiva, solicitan al H. Ayuntamiento, que acepte en donación el terreno que con esfuerzos compraron, con la finalidad de que se les retribuya en forma de títulos de propiedad.
11. Que con Fecha 30 de Enero del 2006 en sesión ordinaria de Cabildo y asentada en Acta No 49 se aprobó por unanimidad la donación al Ayuntamiento del predio donde se encuentra la ubicada Colonia "Nuevo Milenio" con la finalidad de regularizarse a título gratuito a los legítimos poseedores.
12. Que este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Balancanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien Acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de los legítimos poseedores de la Colonia Nuevo Milenio;

**POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:**

#### **RESOLUCION**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. La propiedad se acredita con la copia certificada por el Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio, Lic. Juan Marquez Leyva, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la escritura publica No 1,964 de **fecha 7 de Abril del 2006**, emitida por el C. Lic. Félix Jorge David González, titular de la Notaria Publica No 34 en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio del Centro y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cual ampara la propiedad localizada en los aledaños de la Cabecera del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 4-00-00 (Cuatro hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante.
- II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con **número de oficio SF/DRPP y C/465/2006 de fecha 10 de Julio del 2006**, expedido por el C. Lic. Juan Marquez Leyva, Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Balancan, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.
- III. El inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)** según constancia con **numero de oficio DFM/0262/2006 de fecha 07 de Julio del 2006**, expedida por el C. Ing. Elías Alonso Narváez, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, Tabasco.
- IV. El **Uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social**, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con **número de Oficio DOASM/422/2006 de fecha 07 de Julio del 2006**, expedida por el C. Ing. Leandro Que Zetina, Encargado de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán.
- V. La solicitud de los CC Sebastián de la Cruz Que, Encarnación Ramírez Ruiz y Dunia Balboa Damas en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero de la mesa Directiva de la Asociación Civil Nuevo Milenio Provivienda, **de fecha 23 de Enero del 2006**, solicitando al Ayuntamiento la regularización de los predios de los habitantes de dicha Colonia, lo cual

consistiría en la donación de dichos lotes y la Aprobación por Unanimidad en la sesión No 49 de Cabildo con Fecha 30 de Enero del 2006.

- VI. La constancia de Fecha 07 de Julio del 2006 emitida por el C. M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, en el que se demuestra que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. La relación de beneficiarios y legítimos poseedores actuales, se enlista a continuación y cuya documentación certificada obra en los archivos del Ayuntamiento.

No	NOMBRE	AP. PATERNO	AP MATERNO
1	RAMON ENRIQUE	PEREZ	QUE
2	IDALIA CLAUDIA	ARIZMENDI	ALVAREZ
3	JOSEFINA	HERNANDEZ	LARA
4	PILI	QUE	QUE
5	HUMBERTO	PEREZ	DIAZ
6	LUCIA	ESTEBAN	JIMENEZ
7	EVA	MONTUY	JIMENEZ
8	YOLANDA	OLAN	QUE
9	ADELINA	SUAREZ	DIAZ
10	LUIS JAVIER	CAÑA	GARCIA
11	MARIA VIOLETA	ZETINA	QUE
12	CARLOS ANTONIO	MENDOZA	CHAN
13	NORMA YOANA	PEREZ	BALBOA
14	JAVIER	PEREZ	TEJERO
15	ANGELA	MOHA	LAYNEZ
16	VENILDE	CHAN	CHAN
17	RUMALDA	VALENCIA	LOPEZ
18	SAMUEL	DE LA RUZ	CRUZ
19	JORGE RAUL	LOPEZ	HERNANDEZ
20	ELIZABETH	HERNANDEZ	ALMEIDA
21	MARIA TERESA	MAZARIEGO	JOB
22	SEBASTIAN	CRUZ	JIMENEZ
23	GUADALUPE	QUE	PEREZ
24	ESTHER	ZAMUDIO	CENTENO
25	LAURA HELENA	HERNANDEZ	LOPEZ
26	MARIA ALEJANDRA	ZAPATA	ABREU
27	LENIN	PEREZ	BALBOA
28	MARIANA	KURY	PEREZ
29	VIDAL	GUZMAN	LOPEZ
30	ROSA IRMA	CARAVEO	LOPEZ
31	LETICIA	HILERA	QUE
32	GRACIELA	HERNANDEZ	JOB

No	NOMBRE	AP. PATERNO	AP MATERNO
33	MARTHA BEATRIZ	CATALDO	CHAN
34	MARCOS	RODRIGUEZ	
35	JOSE LUIS	SAN ROMAN	CANO
36	VIRGINIA	MELCHOR	JIMENEZ
37	ARISTEO	BADILLO	CABRERA
38	GUSTAVO	PEREZ	PALMA
39	MARTIN	DE LA CRUZ	JIMENEZ
40	MARIA MERCEDES	GURUBEL	MANZANERO
41	QUERUBIN	NARVAEZ	FOCIL
42	SANDRO	PINACHO	AGUIRRE
43	MARCOS	GONZALEZ	SIP
44	LAZARO FRANCISCO	LOPEZ	LEZAMA
45	FELIPE	FELIX	CARAVEO
46	HERNILDA	CAÑA	MORENO
47	ILVIA	HERNANDEZ	GONZALEZ
48	ROSARIO DEL PILAR	PALMA	CORDOVA
49	GLADIS MARBELLA	QUE	QUE
50	ALMA BEATRIZ	QUE	PEREZ
51	LORENZO	BALBOA	DAMAS
52	JOSE GUDALUPE	RAMON	DZUL
53	MARIVEL	GAMBOA	SANTIAGO
54	ANA MARIA	CRUZ	BALLINA
55	IRMA	FELIX	CARAVEO
56	LUIS OCTAVIO	ARELLANO	INFANTE
57	LETICIA	GAMBOA	SANTIAGO
58	SARA	DE LA CRUZ	CRUZ
59	PATRICIA DEL JESUS	HERNANDEZ	JOB
60	ANA GRACIELA	FLORES	HERNANDEZ
61	FELIPE DEL CARMEN	LOPEZ	MORALES
62	GUADALUPE	NAHUATT	AVENDAÑO
63	IGNACIO	CRUZ	AVENDAÑO
64	YONI DEL CARMEN	ZUL	CAMBRANO
65	DARVIN AGUSTIN	CHAN	RAMIREZ
66	GUILLERMINA	LOPEZ	MAGAÑA
67	VICENTE	RAMON	SANCHEZ
68	CARLOS MARIO	PEREZ	QUE
69	LUIS MAURICIO	DIAZ	MAYOR
70	GUADALUPE	PEREZ	BALBOA
71	MARCELINA	CHAVEZ	CERRANO
72	JORGE	VILLAFUERTE	MOLINA
73	CARMITA	ENRIQUEZ	JIMENEZ
74	RAMON ALBERTO	RUIZ	RUIZ CHAN
75	MARIO	RODRIGUEZ	VIDAL
76	ORALDA PEREZ	DE	DIOS
77	AMALIO	HERNANDEZ	AGUILAR
78	CELIA	DIAZ	MUÑOZ

No	NOMBRE	AP. PATERNO	AP MATERNO
78	FEDERICO	RICHARDS	VITE
79	JOSE LUIS	HERNANDEZ	TEJERO
80	VENTURA DEL CARMEN	CRUZ	JOB
81	ROBERTO	SARAO	RAMIREZ
82	CARLOS ARTURO	SOLIS	EHUAN
83	LAURA OLIVIA	LIZCANO	FERNANDEZ
84	DELMIRA	MARTINEZ	PEREZ
85	ANY DEL CARMEN	CRUZ	ARIAS
86	CARLOS ANTONIO	CASTRO	BAÑOS
87	ANA LUISA	JIMENEZ	SANCHEZ
88	DOMINGA	ZAPATA	COPOLLA
89	AURORA	JIMENEZ	PEREZ
90	JUANITA DEL CARMEN	HERNANDEZ	ALMEIDA
91	CRISTABEL	ZETINA	QUE
92	ENCARNACION	RAMIREZ	RUIZ
93	ANTONIO	CAMBRANO	ACOSTA
94	JOSE ANGEL	HERNANDEZ	JOB
95	JORGE	ESPINOZA	CABRERA
96	MARTHA ELVIRA	HERNANDEZ	GONZALEZ
97	BRAULIO	KURY	PEREZ
98	ROSEMVERT	VALENZUELA	CRUZ
99	SAMUEL	VALENZUELA	CRUZ
100	JUANITA DEL CARMEN	PAREDES	PEREZ
101	BEATRIZ ELENA	CASTILLO	LAINES
102	ANA DEL CARMEN	TEJERO	ESTEBAN
103	INES MARIA	PAREDES	PEREZ
104	JOSE JUAN	BALBOA	DAMAS
105	JULIA ALICIA	PALMA	CORDOVA
106	CONSUELO	PALMA	CORDOVA
107	GUADALUPE	ZETINA	QUE
108	YOLANDA	HILERA	QUE
109	MARIA ORQUIDEA	COP	JIMENEZ
110	MARGARITA	DE LA CRUZ	BAILON
111	CRISTINA	SANTIAGO	SUAREZ
112	MANUEL	HERNANDEZ	DIAZ
113	LUIS ALFONSO	GUZMAN	JIMENEZ
114	NELSON	PEREZ	HERNANDEZ
115	PILAR	LANDERO	DAMAS
116	GEISLER	CABRALES	SALAZAR
117	ELDA ANTONIA	SUAREZ	DIAZ
118	JAQUELINE	JASSO	SANDOVAL
119	VIDAURA	BALBOA	ROJAS
120	XIOMARA	GARCIA	SUAREZ
121	LETICIA	MANDUJANO	BALAN
122	CARMEN	LOPEZ	GARCIA
123	SILVERIO	CHAVALA	OCHOA

No	NOMBRE	AP. PATERNO	AP MATERNO
125	HERMELINDA	CALASICH	GARCIA
126	MARTHA	CENTENO	GUERRA
127	ELIZABETH	LOPEZ	LEZAMA
128	JOSE MANUEL	ENRIQUEZ	JIMENEZ
129	LIBRADO	CORDOVA	LOPEZ
130	MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ	JOB
131	LORENA	LOPEZ	ZETINA
132	ADAN MARTINEZ	LEYVA	LEYVA
133	DUNIA	BALBOA	DAMAS
134	MARTHA PATRICIA	ZAPATA	ENRIQUEZ
135	HUMBERTO	GONZALEZ	CANEPA
136	GEISLER	MORENO	SUAREZ
137	VIDAL	MEZA	FERNANDEZ
138	SILVIA	CORDOVA	LOPEZ
139	JOSE ENRIQUE	NORIEGA	MAGAÑA
140	ANGEL ANTONINO	MAYO	MOSQUEDA

- VIII. La ubicación exacta del inmueble, ubicado en la Carretera a Uquina y la Loma de esta Cabecera Municipal de Balancán, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 04-00-00 ha (Cuatro hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 300 m con carretera Balancan-Uquina y la Loma; al sur en tres medidas de 100 metros cada una con Propiedad de la Señora Maria Luisa Nazur Dehesa; al Este en 2 medidas de 100 metros cada una con Propiedad de la Señora Maria Luisa Nazur Dehesa; al Oeste en 2 medidas de 100 metros cada una con Propiedad de la Señora Maria Luisa Nazur Dehesa. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la **constancia con número de oficio DOASM/423/2006 de Fecha 07 de Julio del 2006**, expedida por el C. Ing. Leandro Que Zetina, Encargado de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- IX. Se exhibe **constancia de Fecha 21 de Julio del 2006 mediante el oficio No SF/DRPP Y C/484/2006** expedida por la C. Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad.
- X. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social, según **número de oficio DOASM/424/2006 de Fecha 07 de**

**Julio del 2006**, expedida por el C. Ing. Leandro Que-Zetina, encargado de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco.

- XI. Este inmueble no será destinado, ni se destinara al Servicio Publico Municipal, como se acredita en la **constancia con número de Oficio DOASM/425/2006 de Fecha 07 de Julio del 2006** expedida por el C. Ing. Leandro Que Zetina, Encargado de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco.
- XII. Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según **constancia con número de folio 006 de Fecha 02 de Marzo del 2006**, expedida por el C Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

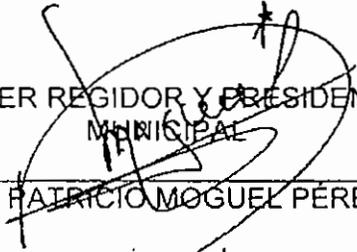
**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede**, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

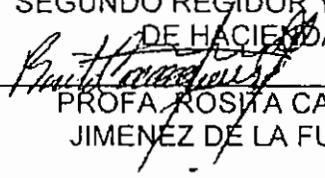
**TERCERO.-** Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la Colonia "Nuevo Milenio", aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria de Fecha trece de Julio del año dos mil seis.

**CUARTO.-** Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

---

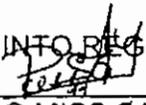
EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

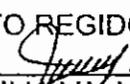
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
LIC. PATRICIO MOGUEL PÉREZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA  
  
PROFA. ROSITA CARMINA JIMENEZ DE LA FUENTE

TERCER REGIDOR  
  
ROSA ALVA PEREZ CHAVIRA

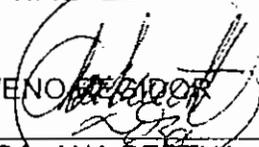
CUARTO REGIDOR  
  
RODOLFO GUZMAN MONZON

QUINTO REGIDOR  
  
PEDRO MISS SANCHEZ

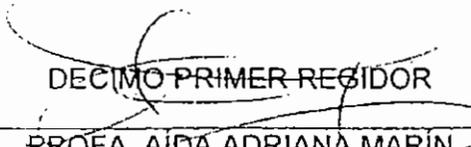
SEXTO REGIDOR  
  
PROFRA. LILIA VALLADARES VALLADARES

SEPTIMO REGIDOR  
  
ING. MARCO ANTONIO GOMEZ JIMENEZ

OCTAVO REGIDOR  
  
ARNULFO CHABLE VALENCIA

NOVENO REGIDOR  
  
PROFRA. ANA BERTHA VALENZUELA POZO

DECIMO REGIDOR  
  
MANUEL ARTURO ARANA TEJERO

DECIMO PRIMER REGIDOR  
  
PROFA. AIDA ADRIANA MARIN PÉREZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR  
  
LIC. FRANCISCO MANUEL GONZALEZ GARCIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL

LIC. PATRICIO MOGUEL PEREZ



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MC. JORGE ALBERTO LEZAMA  
SECRETARIA SUAREZ  
AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.